

INFORME DEFINITIVO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO - AC

APORTES DE EPM A LA FUNDACIÓN EPM

EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. - EPM

VIGENCIA 2023-2024

MEDELLÍN, NOVIEMBRE DE 2025

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor Distrital de Medellín

JORGE ALEJANDRO URIBE RODRIGUEZ
Subcontralor

ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Contralor Auxiliar Soporte Corporativo
Coordinador de la Auditoría

EQUIPO DE AUDITORÍA

YENNY MARCELA POSADA
Profesional 1
Líder de Equipo de Auditoría

RAÚL BERNARDO MESA RESTREPO
Profesional 2

JULIANA MARÍA FRANCO TABORDA
Técnico Operativo

CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA FISCAL
SOPORTE CORPORATIVO

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS	6
1.1.1 Objetivo General.	7
1.1.2 Objetivos Específicos.	7
1.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	7
1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	9
1.4 MUESTRA DE AUDITORÍA.....	9
1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO.....	11
1.5.1 Fundamento del concepto.....	11
1.5.2 Conclusiones generales.....	11
1.5.3 Concepto de la evaluación.....	12
1.5.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.....	13
1.6 HALLAZGOS.....	14
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO.....	14
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO AUDITADO	16
2.1.1 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1.....	17
2.1.2 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2.....	18
2.1.3 Resultados en relación con el Objetivo Específico No. 3	23
2.1.4 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4.....	27
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	30

CUADROS

Cuadro 1. Aportes EPM a la Fundación EPM 2024-2023.....	10
Cuadro 2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno.....	14
Cuadro 3. Conformación Consejo Directivo Fundación EPM 2024-2023.....	21
Cuadro 4. Movimiento cuenta aportes entidades no societarias 2024-2023	28
Cuadro 5. Hallazgos Auditoria de Cumplimiento.....	30

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín, 27 de noviembre de 2025

Doctor
JOHN ALBERTO MAYA SALAZAR
Gerente General
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ciudad

Respetado doctor Maya Salazar:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Distrital de Medellín realizó Auditoría de Cumplimiento sobre los aportes de EPM a la Fundación EPM - Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la Guía de Auditoría Territorial - GAT, en el marco de las Normas Internacionales ISSAI; para el ejercicio de control fiscal que le corresponde a la Contraloría Distrital de Medellín mediante de un examen independiente, objetivo y confiable de la evaluación de los principios de la Gestión Fiscal para las vigencias fiscales de 2023 y 2024 de conformidad con el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial - PVCFT programado para 2025.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Medellín, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en los aportes de EPM a la Fundación EPM - Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo

establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales ISSAI¹.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Medellín, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidas por las entidades consultadas, que fueron Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM y la Fundación EPM.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal de Soporte Corporativo.

La auditoría fue adelantada por la Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal de Soporte Corporativo. El período auditado tuvo como fecha de corte el 31 de diciembre de 2024 y abarcó el período comprendido entre el primero de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

Durante el desarrollo de la Auditoría de Cumplimiento no se presentaron limitaciones que afectaran la ejecución de la auditoría y el cumplimiento de los objetivos propuestos con ocasión del ejercicio auditor.

Los hallazgos se dan a conocer en el presente Informe y son el resultado del análisis y revisión en el desarrollo de los procedimientos establecidos por la Contraloría Distrital de Medellín.

1.1 OBJETIVOS Y CRITERIOS

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación de los Aportes de EPM a la Fundación EPM - Empresas Públicas de Medellín E.S.P. - EPM, se describen a continuación.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

1.1.1 Objetivo General.

Obtener evidencia suficiente y apropiada que permita establecer si los aportes que realiza Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM, cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la correcta utilización de los recursos financieros, la eficiencia en la ejecución presupuestal y la transparencia en los procesos administrativos, acorde con los criterios de auditoría definidos en el plan de trabajo y el programa de auditoría, a fin de determinar el grado de observancia de los principios de la gestión fiscal, en concordancia con la normativa y lineamientos vigentes.

1.1.2 Objetivos Específicos.

- Verificar la legalidad y conformidad normativa de los aportes entregados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM, asegurando que se encuentren respaldados por convenios válidos, aprobados conforme con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Empresa.
- Evaluar la correcta utilización de los recursos financieros entregados a la Fundación EPM, comprobando la eficiencia mediante la revisión de la ejecución presupuestal, la destinación específica de los aportes y la coherencia con los objetivos misionales definidos en los convenios, analizando si los recursos fueron utilizados de manera oportuna, racional y con criterios de eficacia y eficiencia, conforme a los principios de la gestión fiscal.
- Verificar la transparencia en los procesos administrativos relacionados con la entrega, ejecución y seguimiento de los aportes, incluyendo la trazabilidad documental, la rendición de cuentas y la existencia de mecanismos de control interno.
- Confirmar el registro contable adecuado y la revelación financiera de los aportes en los estados financieros de EPM, especialmente en la Nota "Otros Gastos", garantizando que la información sea completa, clara y conforme a los marcos contables aplicables.

1.2 CRITERIOS DE AUDITORÍA.

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Que los aportes entregados en 2023 y 2024 por EPM a la Fundación EPM estén debidamente respaldados por convenios suscritos conforme a la normativa contractual aplicable en concordancia con los estatutos de EPM y de la Fundación EPM además de ello que se encuentren enmarcados dentro del objeto social de EPM y de la Fundación EPM y deben estar debidamente formalizados y aprobados por los funcionarios competentes en concordancia con el Código de Gobierno Corporativo de EPM y del Grupo EPM.
- Las vicepresidencias responsables de EPM realizarán la supervisión presupuestal de los programas asignados, para lo cual, la Fundación EPM en cabeza de su Director Ejecutivo deberá presentar informes trimestrales que darán cuenta de la ejecución en cumplimiento de los objetivos de cada programa contenidos en los acuerdos de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM.
- Debe existir trazabilidad documental de la aprobación interna de los convenios y en la entrega, ejecución y supervisión presupuestal por parte de la vicepresidencia específica encargada de los recursos entregados en virtud de los acuerdos firmados en los años 2023 y 2024.
- La Junta Directiva de EPM debe contar con la respectiva delegación del COMFIS para la aprobación del presupuesto cada año con sus respectivas modificaciones y autorizaciones de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y a su vez expedir Decreto por medio de los cuales se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para cada año. Dichas ejecuciones presupuestales de las vigencias 2023 y 2024 debe coincidir con los rubros y actividades pactadas en los convenios, comprobando además que los recursos estén destinados exclusivamente a los fines establecidos en los convenios. Estos deben ser concordantes con Acuerdo 109 de 2019 expedido por el Concejo de Medellín y la Regla de Negocio 2021-RN-182 del 04 de agosto del 2021, proceso Ejecución y Control presupuestal de EPM.
- Los aportes entregados a entidades no societarias como lo son los de Fundación EPM deben estar revelados en los estados financieros de EPM en cada vigencia en concordancia con el marco normativo; además de ello deben estar registrados contablemente en la cuenta correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en la NIIF 10 Estados financieros consolidados, y la NIC 1 Presentación de Estados Financieros, complementado con el Decreto 2420 de 2015 - Normas de Información Financiera para entidades del Grupo 1 (NIIF) y lo estipulado en la Resolución 037 de 2017 - Contaduría General de la Nación (Reconocimiento y revelación de transferencias).

- Decreto 2011 del 06 de junio de 2014, por medio del cual se actualizan los lineamientos asociados a la Gestión Integral de Riesgos para Empresas Públicas de Medellín E.S.P. E.S.P.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoría de Cumplimiento tuvo alcance sobre los hechos económicos de los aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM, durante las vigencias fiscales de 2023-2024.

La auditoría tuvo un enfoque basado en riesgos sobre la gestión fiscal, para ello requirió que los auditores conocieran en qué manera los aportes que adelanta Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM contribuyen al objeto social de la primera, lo que implicó conocer el trámite, procesos y subprocesos relacionados con la transferencia de los aportes efectuados a las entidades no societarias como lo es la Fundación EPM, de tal manera que permitiera identificar las actividades claves, los principales riesgos, los controles relevantes diseñados por la Empresa para mitigarlos y su aplicación.

Lo anterior implicó profundizar en la evaluación de los controles, de manera que con base en los resultados fuera posible identificar áreas críticas del asunto o materia a auditar (Entrega de aportes de EPM a la Fundación EPM), para establecer con ello el enfoque de la auditoría, el tipo y alcance de las pruebas que se realizaron.

1.4 MUESTRA DE AUDITORÍA

Para la Auditoría de Cumplimiento sobre los aportes entregados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM durante las vigencias 2023 y 2024, se definió un enfoque de muestreo discrecional al 100%, en concordancia con el enfoque cualitativo de análisis adoptado en esta auditoría. Esta decisión se fundamenta en el juicio profesional del equipo auditor, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT 4.0 y el Papel de Trabajo PT 08-PF Aplicativo de Muestreo. El enfoque busca garantizar la cobertura total de los nueve (9) aportes realizados, dada su materialidad, relevancia institucional, y el impacto potencial en la legalidad, eficiencia y transparencia de la gestión fiscal. La muestra seleccionada permitirá obtener evidencia suficiente y apropiada para sustentar los hallazgos, opiniones y recomendaciones del informe de auditoría.

Cuadro 1. Aportes EPM a la Fundación EPM vigencias 2024-2023 (Millones de pesos).

Muestra de aportes			
Nº de Documento	Fecha de la Factura	Importe	Fecha de pago
Vigencia 2023			
23374879	2023/01/18	5.630	2023/02/17
23376028	2023/04/19	5.332	2023/05/19
23378080	2023/07/24	5.034	2023/08/23
23379209	2023/09/14	5.332	2023/10/17
Total aportes de EPM a la Fundación EPM en 2023		21.329	
Vigencia 2024			
24380752	2024/01/23	5.993	2024/02/22
24381769	2024/04/12	5.690	2024/05/14
24382887	2024/07/13	5.690	2024/08/12
24383679	2024/09/17	5.386	2024/10/17
24385127	2024/12/27	3.000	2024/12/27
Total aportes de EPM a la Fundación EPM en 2024		25.760	
Total aportes 2023-2024		47.089	

Fuente: respuesta a solicitud de información de EPM, información elaborada por el Área Contabilidad.

Tal y como se muestra en el cuadro anterior, se definió un enfoque de muestreo discrecional al 100% para los aportes entregados en los periodos evaluados; seleccionado como muestra los cuatro (4) aportes entregados a la Fundación EPM durante la vigencia 2023 por parte de EPM (\$21.329 millones que representan el 100% de los aportes en 2023) formalizados estos a través del documento “Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación Empresas Públicas de Medellín 2023” suscrito entre el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín de ese entonces y la Representante Legal Suplente de la Fundación EPM el día 28 de junio de 2023.

Y en la vigencia 2024 cuatro (4) aportes iniciales entregados a la Fundación EPM por parte de EPM (\$22.760 millones), formalizados estos a través del documento “Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación Empresas Públicas de Medellín 2024” suscrito entre el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín actual y la Directora Ejecutiva de la Fundación EPM el día 6 de junio de 2024; además de ello en dicha vigencia, el 26 de diciembre se dio una “Modificación al Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas

de Medellín E.S.P a la Fundación Empresas Públicas de Medellín", representado en una adición por valor de \$3.000 millones; para un total de aportes en 2024 de \$25.760 millones (100%); con una cobertura total de aportes auditados del 100% en las dos vigencias.

1.5 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO.

1.5.1 Fundamento del concepto. El concepto emitido se fundamenta en la aplicación de la Guía de Auditoría Territorial (GAT), en concordancia con las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI, y los procedimientos internos de la Contraloría Distrital de Medellín para auditorías de cumplimiento. La evaluación se realizó sobre el 100% de los aportes entregados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM durante las vigencias 2023 y 2024, mediante un enfoque basado en riesgos que permitió identificar áreas críticas, controles relevantes y riesgos asociados.

Se obtuvo evidencia suficiente y apropiada que respalda la conclusión sobre la conformidad de los aportes frente a los criterios definidos: legalidad, correcta utilización de los recursos, eficiencia en la ejecución presupuestal, transparencia en los procesos administrativos y adecuada revelación contable. Si bien se identificaron debilidades en los mecanismos de supervisión presupuestal por parte de EPM, estas no afectaron la legalidad ni la destinación de los recursos, por lo que no inciden en el concepto general, pero sí constituyen un riesgo que amerita acciones de mejora.

1.5.2 Conclusiones Generales: los resultados de la auditoría de cumplimiento Aportes EPM a la Fundación EPM, permiten concluir:

Los aportes entregados por EPM a la Fundación EPM en las vigencias 2023 y 2024 estuvieron respaldados por convenios válidamente suscritos por los competentes, en concordancia con el Código de Gobierno Corporativo de EPM y la normativa vigente. Se comprobó que los aportes se enmarcan dentro del objeto social de ambas entidades y cumplen con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, así como en los estatutos y procedimientos internos.

Los recursos aportados por EPM fueron destinados exclusivamente a los programas misionales definidos en los acuerdos (Biblioteca EPM, UVA, Museo del Agua, Parque de los Deseos, Casa de la Música, Agua para la Educación, Educación para el Agua) y a gastos de funcionamiento. Se evidenció eficiencia en la ejecución

presupuestal y coherencia con los objetivos misionales, soportada en informes trimestrales y certificaciones del revisor fiscal. No se identificaron desviaciones en la destinación de los recursos.

Los procesos administrativos relacionados con la entrega y ejecución de los aportes se realizaron de manera transparente, con trazabilidad documental y mecanismos de rendición de cuentas. Sin embargo, se identificó insuficiencia en la supervisión presupuestal específica por programa por parte de las vicepresidencias responsables de EPM, lo que constituye un riesgo que debe ser mitigado mediante la implementación de protocolos internos y controles adicionales.

Los aportes fueron registrados contablemente en la cuenta correspondiente y revelados en los estados financieros bajo las Normas de Contabilidad e Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), NIIF 10 y NIC 1. Se detectó una inexactitud menor en la nota “Otros Gastos” por incluir aportes a otra entidad (Corporación Cuenca Verde), sin que esto afecte la razonabilidad de la información financiera.

1.5.3 Concepto de la evaluación. Sin reservas. Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría Distrital de Medellín considera que los aportes que Empresas Públicas de Medellín E.S.P. – EPM entregó en las vigencias fiscales de 2023 y 2024 a la Fundación EPM resultaron conformes, en todos los aspectos significativos, en concordancia con las normas ISSAI y atendiendo el objetivo fundamental de la auditoría, que fue obtener evidencia suficiente y apropiada que permitiera establecer si los aportes cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la correcta utilización de los recursos financieros, la eficiencia en la ejecución presupuestal y la transparencia en los procesos administrativos.

No obstante, se identificaron debilidades en los mecanismos de supervisión presupuestal de los programas financiados por EPM, sin que estas llegaran a materializarse en detrimento de los recursos públicos ni en violación de principios de la gestión fiscal. Estas debilidades constituyen un riesgo que amerita acciones de mejora, pero no afectan el concepto sin reservas emitido.

1.5.4 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno. En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia², la Contraloría Distrital de Medellín evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Conforme lo anterior citado, los auditores partieron de la identificación y clasificación de los riesgos y el diseño de los controles asociados al proceso de entrega de aportes por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., a la Fundación EPM; y con ello se procedió a realizar pruebas de auditoría, con el fin de obtener evidencia suficiente y adecuada que permita emitir una opinión sobre el adecuado manejo, registro y control de dichos aportes en concordancia con el marco normativo aplicable de las empresas, los procedimientos que allí deben llevarse.

Como resultado de dicha evaluación no se determinaron errores materiales en las transacciones, registro, control y revelaciones de la información financiera en la cuenta “Aportes a entidades No societarias” que hace parte del grupo “Otros Gastos” dentro del “Estado del Resultado Integral Separado” de EPM para las vigencias 2023 y 2024 que afectaran la totalidad del concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno; pero si fueron evidenciadas debilidades (Deficiencias) en el diseño de los controles de la supervisión presupuestal de los recursos entregados por EPM a la Fundación EPM, que si bien no pudo evidenciarse su materialización, si amerita ajustar los controles y que por su frecuencia, peso e incidencia dentro de los criterios de auditoría evaluados concordantes con los cuatro (4) objetivos específicos evaluados, no afecta en términos generales el concepto emitido, pero si amerita un hallazgo administrativo.

Teniendo en cuenta lo anterior citado, el resultado consolidado de la evaluación del diseño de los controles registro un resultado “Parcialmente adecuado”; con un riesgo combinado “Bajo”, una valoración de la Eficiencia de los controles de “Eficiente”, para una Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno “Eficiente”; es por ello que la Contraloría Distrital de Medellín teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración de la GAT, emite un concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno de Eficiente, dado que, de acuerdo a los criterios establecidos, la evaluación arroja una calificación de 1,31 como se ilustra en el siguiente cuadro:

² Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Medellín.

Cuadro 2. Concepto sobre la calidad y eficiencia del control interno.

Elementos	Calificación	Ponderado	Resultado
Diseño de control	1,50	25%	0,38
Efectividad controles	1,25	75%	0,94
Calidad y eficiencia del control fiscal interno			1,31
			EFICIENTE

Fuente: Papel de Trabajo PT 01- AC Matriz de Planeación, Evaluación y Cumplimiento - Prueba de Recorrido - Riesgos y Controles.

Valores de referencia	
Rango	Calificación
De 1 a <1,5	Eficiente
De =>1,5 a <2	Con deficiencias
De =>2 a 3	Ineficiente

En conclusión, el fortalecimiento del control interno en la entrega de aportes a entidades no societarias, entre otras, precisa establecer de manera clara procedimientos no solo de supervisión presupuestal de dichos acuerdos sino a todo nivel por parte de EPM como línea de defensa, con el fin de cerrar las brechas identificadas en esta auditoría con el fin de asegurar la integración y el funcionamiento coordinado de todos los componentes del sistema de control interno, con el propósito de optimizar la gestión organizacional y minimizar los riesgos inherentes evidenciados.

1.6 HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Medellín constituyó un (1) hallazgo administrativo por insuficiencia en los mecanismos de supervisión presupuestal de Programas Financiados por EPM a través de aportes.

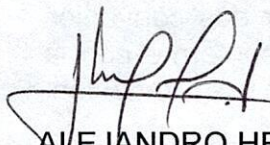
1.7 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la entidad debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento Único, con las acciones correctivas y/o preventivas y objetivos, en respuesta al hallazgo establecido por el equipo de

auditoría; en tal sentido debe establecer las fechas para su implementación y los responsables de su desarrollo que permita solucionar la deficiencia comunicada en el informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser reportado a través del aplicativo Gestión Transparente módulo Anexos Adicionales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución 130 del 2 de febrero de 2024.

Atentamente,



ALEJANDRO HERNÁNDEZ JARAMILLO
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Soporte Corporativo

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO AUDITADO

Luego de evaluar si los aportes que realizó Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM en las vigencias fiscales de 2023 y 2024 cumplieron con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, además de ello, si dichos recursos fueron no solo autorizados por los competentes sino administrados de manera correcta conforme los principios presupuestal y acorde a la transparencia en los procesos administrativos, se concluye que los mismos fueron autorizados y aportados a la Fundación EPM de manera legal respaldados por dos convenios suscritos entre las partes en los años 2023 y 2024, aprobados conforme con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Empresa y la Fundación.

Además de ello, los mismos fueron destinados en su totalidad a los cinco (5) programas que desarrolla la Fundación EPM y una porción fue destinada a los gastos de funcionamiento, conforme lo pactado en los acuerdos, corroborado en los informes de ejecución presentados por la fundación y aprobados por el comité de dirección del cual hace parte integral algunas de las vicepresidencias de EPM, soportados además en los informes de gestión de las dos vigencias objeto de auditoría y las certificaciones del revisor fiscal de la Fundación EPM evidenciado que los recursos vienen siendo utilizados de manera oportuna, racional y con criterios de eficacia y eficiencia, conforme a los principios de la gestión fiscal.

Frente a la transparencia en el seguimiento de los aportes, si bien es cierto se tiene trazabilidad documental en la entrega de los informes trimestrales a que está obligada la Fundación EPM a EPM, sumado las certificaciones del revisor fiscal de la Fundación entendido como actos de rendición de cuentas y la existencia de mecanismos de control interno al interior de las partes, no se evidencia el detalle de la supervisión presupuestal de cada programa que establece los acuerdos y esta solo se ve en los comités de dirección de los cuales hace partes las vicepresidencias de EPM responsables, generando a juicio profesional de los auditores debilidades en los controles de dichas ejecuciones presupuestales por cada uno de los programas desarrollados por la Fundación.

De otra parte, desde EPM se lleva un adecuado registro presupuestal y contable de los aportes a entidades societarias de las cuales hace parte la Fundación EPM, pero en la parte contable asociada a la información revelada en la Nota "Otros Gastos", se observó que no todo el saldo allí revelado corresponde a la Fundación EPM, ya que también se entregaron recursos a la "Corporación Cuenca Verde" que por su

incidencia en términos de materialidad no fueron “observados” en este informe, pero el detalle y exactitud en las revelaciones de próximas Auditorías Financieras, de Gestión y Resultados que se adelanten a EPM se les adelantará seguimiento y control.

2.1.1 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 1: verificar la legalidad y conformidad normativa de los aportes entregados por Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM, asegurando que se encuentren respaldados por convenios válidos, aprobados conforme con la normativa vigente y los procedimientos establecidos por la Empresa.

Criterio de evaluación Vs. Condición: la entrega de aportes por parte de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM en las vigencias fiscales de 2023 y 2024 alcance de la auditoría estuvieron respaldados por documentos válidamente suscritos por los competentes en concordancia con el Código de Gobierno Corporativo de EPM y del Grupo EPM; es así como para la vigencia 2023 fue suscrito el denominado “Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación Empresas Públicas de Medellín 2023” suscrito entre el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín de ese entonces y la Representante Legal Suplente de la Fundación EPM el día 28 de junio de 2023. Así mismo para la vigencia 2024 fue suscrito el “Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación Empresas Públicas de Medellín 2024” suscrito entre el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín actual y la Directora Ejecutiva de la Fundación EPM el día 6 de junio de 2024; además de ello en dicha vigencia, el 26 de diciembre se dio una “Modificación al Acuerdo de Entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P a la Fundación Empresas Públicas de Medellín”, representado en una adición en el monto de los aportes.

Es de anotar que dichos aportes estuvieron contemplados en la planeación y proyección presupuestal de EPM para las vigencias 2023 y 2024, y los mismos se estimaron conforme las proyecciones de los programas de la Fundación en cada una de las dos (2) vigencias auditadas.

Además de ello, los aportes entregados a la Fundación EPM (Entidad sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social) por parte de EPM se enmarcan dentro de su objeto social de EPM, pues si bien la Fundación EPM no cuenta con funciones y deberes asignados por ley, su quehacer misional se enmarca en el objeto social definido en sus estatutos y en su estrategia, enmarcada dentro del propósito de Responsabilidad Social Empresarial del Grupo EPM a través de la “... ejecución de

actividades de fomento de la innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, participación comunitaria, cuidado del medio ambiente, proyección institucional, social, educativa y cultural en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión social y ambiental, la educación superior y desarrollo humano, así como las actividades completarias y conexas..”, alineándose con el propósito de Grupo EPM y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Es de anotar que los aportes realizados por EPM a otras entidades como lo es la Fundación EPM están limitados conforme lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que las entidades estatales no pueden otorgar auxilios o donaciones a personas naturales o jurídicas privadas, salvo que exista una ley que lo autorice y se celebre un contrato con una entidad sin ánimo de lucro que tenga idoneidad para ejecutar programas de interés público. Además de ello puede realizar donaciones a entidades sin ánimo de lucro (ESAL), siempre y cuando estas estén alineadas con su objeto social y cumplen los requisitos legales y deben estar reglamentadas en sus estatutos y sujetas a control interno y externo, como sucede con los aportes entregados a la Fundación EPM.

En conclusión, los aportes entregados por EPM a la Fundación EPM en los años 2023 y 2024 se adelantaron de conformidad con la normativa vigente establecida aplicable a las dos entidades, realizados a través de convenios válidos, aprobados por los competentes en ambas entidades y conforme con la normativa vigente y los procedimientos establecidos.

2.1.2 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 2: evaluar la correcta utilización de los recursos financieros entregados a la Fundación EPM, comprobando la eficiencia mediante la revisión de la ejecución presupuestal, la destinación específica de los aportes y la coherencia con los objetivos misionales definidos en los convenios, analizando si los recursos fueron utilizados de manera oportuna, racional y con criterios de eficacia y eficiencia, conforme a los principios de la gestión fiscal.

Criterio de evaluación Vs. Condición: el proceso de planeación y proyección presupuestal de EPM para las vigencias 2023 y 2024 se desarrolló conforme a los lineamientos y cronogramas establecidos, incluyendo los topes de inversión por unidad de negocio, así como los costos y gastos por gerencias. Este proceso se fundamenta en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), correspondiente a los periodos 2023-2032 y 2024-2033, respectivamente. Dicho marco contiene los resultados, recomendaciones y conclusiones derivadas del análisis financiero,

basado en las premisas y supuestos utilizados para la elaboración del presupuesto y las proyecciones financieras a partir del año siguiente.

El MFMP incluye el Plan Financiero de cada periodo, el cual refleja la situación actual de la empresa, la dinámica del mercado, la estrategia corporativa, las decisiones de expansión e inversión aprobadas por la Junta Directiva, y su impacto en la situación financiera de mediano y largo plazo. Este plan se encuentra alineado con el Plan Empresarial de EPM (2023-2026 y 2024-2027), garantizando los recursos necesarios para la ejecución de proyectos, iniciativas, operación y mejora de procesos.

En cuanto a los aportes a entregar a la Fundación EPM, la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Externas de EPM comunica a la Dirección Administrativa y Financiera de la Fundación EPM el valor estimado de los aportes para la siguiente vigencia fiscal, con el fin de que esta lo incluya en sus proyecciones financieras y en la elaboración de su presupuesto. Posteriormente, la Fundación asigna los recursos a los diferentes programas, y esta información es remitida nuevamente a la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Externas para su incorporación en el sistema Planea y Prioriza, como parte del presupuesto del Área de Relaciones Externas, bajo la cuenta contable 01980305.580809.01010101 “Aportes entidades no societarias”.

Y desde la Fundación EPM esta proyección o estimación del presupuesto de gastos se adelanta teniendo como techo los recursos disponibles, dentro de ellos los recursos entregados por EPM y con base en: Criterios de construcción que recoge los histórico de ejecución y comportamiento de la demanda; las necesidades definidas en la estrategia institucional; el poder garantizar el personal requerido para la activación de la oferta en espacios de EPM y de administración de la Fundación entre otros que determinan requerimientos operativos y de servicio necesarios y bajo criterios de optimización; además de ello los costos proyectados, obligaciones contractuales y supuestos macroeconómicos.

Es de anotar que para las vigencias fiscales de 2024 y 2023 la Junta Directiva de EPM conto con la respectiva delegación del COMFIS³ para la aprobación del presupuesto cada año con sus respectivas modificaciones y autorizaciones de asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras y a su vez expedir Decreto

³ Resolución COMFIS 031 de mayo 11 del 2022, por medio de la cual se delegó en la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. E.P.M., la aprobación del presupuesto para la vigencia fiscal 2023.
Resolución COMFIS 032 de mayo 25 del 2023, por medio de la cual se delegó en la Junta Directiva de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. E.P.M., la aprobación del presupuesto para la vigencia fiscal 2024.

por medio de los cuales se desagrega el presupuesto de ingresos y gastos para cada año, lo anterior en concordancia con el Acuerdo 109 de 2019 expedido por el Concejo de Medellín y de lo allí dispuesto.

El presupuesto total de EPM, que incluye inversiones, costos y gastos de todas las gerencias, es socializado en el Comité de Gerencia y presentado a la Junta Directiva para su aprobación. El presupuesto de EPM para la vigencia 2023 fue aprobado por la Junta Directiva de EPM mediante el Decreto 697 del 13 de diciembre de 2022 y por el Decreto 760 del 1 de noviembre de 2023, para la vigencia 2024.

Una vez aprobado el presupuesto por la Junta Directiva de EPM, se procedió a la firma del Acuerdo de Entrega de Aportes entre EPM y la Fundación EPM. Para la vigencia 2023, el total de aportes entregados por EPM a la Fundación ascendió a \$21.329 millones. En el año 2024, se aprobaron inicialmente \$22.760 millones, los cuales fueron modificados posteriormente con una adición de \$3.000 millones, alcanzando un total de \$25.760 millones.

Cabe resaltar que la Fundación EPM no tiene la obligación de reembolsar los recursos aportados por EPM, dado que su compromiso consiste en ejecutar dichos recursos en los programas misionales para los cuales fueron destinados. Estos programas incluyen: Biblioteca EPM, Unidades de Vida Articulada - UVA, Museo del Agua EPM, Parque de los Deseos, Casa de la Música, Agua para la Educación, Educación para el Agua, así como los Gastos de Funcionamiento.

Con el inicio de la vigencia correspondiente, el Área de Relaciones Externas elabora los Certificados de Disponibilidad Presupuestal, los Registros Presupuestales y las Solicitudes de Pago - SP para cada desembolso, conforme a las fechas previamente acordadas con la Fundación EPM y mensualizadas en el presupuesto institucional.

Ya de cara a la ejecución presupuestal de los aportes destinados a la Fundación se evidencia que los montos autorizados coinciden con los aportes entregados y estos a su vez fueron destinados a cubrir exclusivamente las actividades descritas en los acuerdos de 2023 y 2024 más los gastos de funcionamiento. Además de ello, se evidencio que fueron elaborados y expedidos los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y solicitudes de pago para cada uno de los desembolsos entregados por EPM a la Fundación EPM en los años 2023 y 2024 como aportes, en concordancia con la Regla de Negocio 2021-RN-182 del 04 de agosto del 2021, del proceso Ejecución y Control presupuestal de EPM.

Conforme los acuerdos suscritos en los años 2023 y 2024 de entrega de Aportes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. a la Fundación EPM, se estableció en el

título II. “Valor de los aportes entregados por EPM a la Fundación para el desarrollo de programas misionales de EPM...” que en sesiones del Consejo Directivo de la Fundación EPM, del cual hace parte integral EPM a través de algunas de sus Vicepresidencias, la aprobación de los presupuestos para cada vigencia para el desarrollo de los programas que esta ejecuta como lo son: Biblioteca EPM; Unidades de Vida Articulada (UVA); Museo del Agua EPM; Parque de los Deseos y Casa de la Música; Agua para la Educación, Educación para el Agua y para los gastos de funcionamiento.

Para las vigencias en comento (2024 y 2023) el Consejo Directivo de la Fundación EPM estuvo conformado por:

Cuadro 3. Conformación Consejo Directivo de la Fundación EPM 2024-2023.

Conformación del Consejo Directivo de la Fundación EPM 2024 y 2023	
2024	2023
Vicepresidente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de EPM	Vicepresidente de Comunicaciones y Relaciones Corporativas de EPM
Vicepresidente Sostenibilidad y Estrategia de EPM	Vicepresidente Sostenibilidad y Estrategia de EPM
Externo Independiente	Representante Externo
Externo Independiente	Representante Externo
Directora de Planeación del Distrito de Medellín	Representante de la Alcaldía de Medellín
Vicepresidente Comercial EPM	Vicepresidente de Gas de EPM
Vicepresidente de Suministros y Servicios Compartidos de EPM	Jefe de Unidad de Gobierno Corporativo EPM

Fuente: Informes de gestión 2024 y 2023 Fundación EPM.

En Dicho Consejo Directivo se presentaron los siguientes informes de seguimiento en 2023 así: Consejo Directivo Nro. 288 del 27 de abril de 2023: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, el informe financiero y el informe de gestión administrativa, Consejo Directivo Nro. 291 del 27 de julio de 2023: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, el informe financiero y el informe de gestión administrativa, Consejo Directivo Nro. 294 del 26 de octubre de 2023: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, el informe financiero y el informe de gestión administrativa, sumado el informe consolidado de gestión de 2023.

En 2024 a través de informes de: Consejo Directivo. Nro.299 del 24 de abril de 2024: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, y los informes financiero y de gestión administrativa, Consejo Directivo Nro. 302 del 25 de julio de 2024: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, el informe financiero y el informe de gestión administrativa, Consejo Directivo Nro. 305 del 31 de octubre de 2024: Informe trimestral de gestión de programas y proyectos, el informe financiero y el informe de gestión administrativa, sumado el informe consolidado de gestión de 2024.

En cada uno de los informes la Fundación EPM presenta los resultados alcanzados en cada uno de los programas que se tienen en concordancia por los recursos recibidos de EPM (Aportes), como por venta de servicios y otros ingresos los cuales han sido manejados de manera eficiente y eficaz de cara a contribuir con el propósito de Responsabilidad Social Empresarial del Grupo EPM a través de la ejecución de actividades de fomento de la innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, participación comunitaria, cuidado del medio ambiente, proyección institucional, social, educativa y cultural en los campos relacionados con los servicios públicos domiciliarios, la gestión social y ambiental, la educación superior y desarrollo humano, así como las actividades completarias y conexas que esta desarrolla con sus diferentes programas.

Además de ello conforme los acuerdos suscritos en los años 2023 y 2024 entre las partes la Fundación EPM debe dar adecuada destinación a los aportes entregados por cada programa en cada vigencia (Títulos II y III de los acuerdos) tal y como fue evidenciado donde en ningún caso tendrá la Fundación EPM la obligación de reembolsar los recursos aportados por EPM, dado que su compromiso es ejecutarlos en los programas misionales para los cuales fueron aportados, bien sea en la vigencia actual o en vigencias futuras, si fuera el caso. Sumado a lo anterior en los acuerdos se estableció que la Fundación EPM debía presentar de manera trimestral un informe a EPM, relacionando lo presupuestado acorde con la planeación vs. lo ejecutado con los recursos recibidos por parte de EPM (Título IV), donde pudo ser evidenciado para los dos periodos auditados que dichos informes fueron no solo elaborados sino presentados oportunamente por la Fundación EPM a EPM y además de ello en cada una de las vigencias fue presentado el Certificado del Revisor Fiscal de la Fundación EPM (Título V) antes del 31 de marzo de cada vigencia donde consta la forma, la fecha de entrega del aporte, el monto, y la destinación del aporte entregado por EPM en los años 2023 y 2024 el cual se formalizo en este acuerdo de voluntades, incluyendo además las certificaciones de las retenciones en la fuente a que hubo lugar y que el aporte recibido de EPM hace parte de la determinación del beneficio neto o excedente de la Fundación EPM, como lo exige el Título V de los referidos acuerdos.

Como conclusión general se tiene que en desarrollo de la auditoría no pudo ser evidenciado de manera clara la supervisión presupuestal adelanta por programa de cada una de las Vicepresidencias responsables de EPM, lo que se tiene y fue presentado por EPM luego de solicitudes de información fue los informes trimestrales presentados por la Fundación EPM, y los extractos de las actas de sesiones del Consejo Directivo de seguimiento de los años 2023 y 2024 de los cuales hacen parte integral las Vicepresidencias responsables de hacer

seguimiento presupuestal a los programas con mayoría en dicho consejo. Es claro que los acuerdos no definen los mecanismos de supervisión y que dichos acuerdos no son un convenio o contrato en términos de un acuerdo de voluntades entre dos o más partes que se obligan recíprocamente a dar, hacer o no hacer, sino que la relación existente entre EPM y la Fundación EPM, se enmarca tal como lo señalan los estatutos en lo que corresponde a una entidad sin ánimo de lucro y a un miembro fundador, pero si evidencian la posible materialización de un riesgo por no ejercer el oportuno y efectivo control desde las Vicepresidencias de EPM responsables de cada programa.

2.1.3 Resultados en relación con el Objetivo Específico No. 3: verificar la transparencia en los procesos administrativos relacionados con la entrega, ejecución y seguimiento de los aportes, incluyendo la trazabilidad documental, la rendición de cuentas y la existencia de mecanismos de control interno.

Criterio de evaluación Vs. Condición: la obligación de realizar supervisión presupuestal específica por parte de las vicepresidencias responsables de EPM se encuentra establecida en los Acuerdos de Entrega de Aportes vigencias 2023 y 2024, así como en el Código de Gobierno Corporativo de EPM. Una vez verificados los procesos administrativos relacionados con la entrega de aportes por parte de Empresas Públicas de Medellín a la Fundación EPM se encuentra que los mismos fueron adelantados de manera transparente y clara sujetos a los estatutos y reglamentación de las dos entidades quedando documentados y soportados en la entrega de informes trimestrales por parte de la Fundación a EPM sumado las correspondientes certificaciones que debe adelantar en cada vigencia el revisor fiscal de esta última.

Como mecanismos de control EPM hace parte integral de el Consejo Directivo de la Fundación EPM, a través de algunas de sus Vicepresidencias, que además de ello son responsables del seguimiento y supervisión a la ejecución presupuestal de los programas desarrollados por la Fundación, con capacidad de toma de decisiones, la aprobación del presupuesto, estados financieros, informes de gestión entre otros con el fin de garantizar la transparencia, sin embargo, se observó insuficiencia en la supervisión presupuestal de Programas Financiados por EPM a través de aportes de los años 2023 y 2024 por parte de las vicepresidencias responsables, ya que no se evidenció que EPM haya implementado procedimientos internos, protocolos o mecanismos de trazabilidad que permitan verificar el cumplimiento de dicha obligación.

Como resultado de la auditoría se detectó la siguiente situación de incumplimiento que fue validada como un hallazgo administrativo de auditoría:

Hallazgo Administrativo 1 (Corresponde a la Observación No. 1 del informe preliminar): Insuficiencia en los mecanismos de supervisión presupuestal de Programas Financiados por EPM a través de aportes.

Hecho: durante las vigencias fiscales 2023 y 2024, en el marco de los programas ejecutados por la Fundación EPM con recursos aportados por Empresas Públicas de Medellín (EPM), se identificó que, aunque la Fundación presentó los informes trimestrales requeridos por el Acuerdo de entrega de aportes, acompañados de la certificación del Revisor Fiscal, no se evidenció la realización de la supervisión presupuestal específica por parte de las vicepresidencias responsables de EPM para cada uno de los programas financiados. La supervisión se asumió de manera general mediante la participación en el Consejo Directivo, sin que se realizaran seguimientos técnicos, financieros o documentales por programa, ni se implementaran mecanismos internos de control por parte de EPM. Este hecho ocurrió en los espacios de gestión compartida entre ambas entidades durante los periodos auditados correspondientes a las vigencias 2023 y 2024.

EPM manifestó que no hubo omisión, porque la supervisión presupuestal se realizó mediante la revisión en el Consejo Directivo y la Asamblea General de la Fundación EPM, donde se presentaron informes trimestrales de gestión, financieros y administrativos; la certificación anual del Revisor Fiscal, que valida la destinación y ejecución de los aportes; y los informes trimestrales remitidos por la Fundación EPM como insumo principal del seguimiento. Además, sostuvo que la supervisión presupuestal no corresponde a un esquema contractual tradicional, sino a un mecanismo atípico de monitoreo, dado que el acuerdo no es un contrato sino un documento de voluntades entre EPM (miembro fundador) y la Fundación. Como soporte, adjuntó actas del Consejo Directivo (2023 y 2024) que evidencian la presentación de informes trimestrales.

Si bien se reconoce la existencia de seguimiento general en espacios de gobierno corporativo y la presentación de informes, la Contraloría considera que esto no cumple con el criterio normativo establecido en el acuerdo, que exige supervisión presupuestal específica por programa a cargo de las vicepresidencias responsables. La ausencia de evidencia documental que acredite revisiones técnicas y presupuestales diferenciadas por programa, así como la falta de protocolos internos para garantizar trazabilidad, sustenta la formulación del presente Hallazgo Administrativo.

Evidencia:

Actas del Consejo Directivo (2023-2024) que registran presentación de informes trimestrales.

Respuesta oficial de EPM indicando que la supervisión se realizó en espacios de gobierno corporativo y con certificación del Revisor Fiscal.

Ausencia de documentos que acrediten revisión presupuestal por programa por parte de las vicepresidencias responsables.

El acuerdo establece supervisión específica por programa, no seguimiento general. Las actas evidencian informes, pero no trazabilidad de revisiones técnicas por programa. La certificación del Revisor Fiscal valida ejecución global, pero no sustituye la supervisión operativa exigida.

Las actas del Consejo Directivo aportadas por EPM evidencian la presentación de informes trimestrales de gestión, financieros y administrativos, pero no acreditan que las vicepresidencias responsables hayan realizado revisión técnica y presupuestal por programa ni que exista trazabilidad documental de esa función. La certificación del Revisor Fiscal valida la ejecución global de los recursos, pero no sustituye la supervisión operativa exigida por el acuerdo. Tampoco se presentaron actas, matrices de seguimiento ni registros que demuestren la intervención directa de las áreas responsables en la verificación presupuestal por programa.

Criterio normativo:

Acuerdo de entrega de aportes (vigencias 2023 y 2024):

- Numeral III: cada programa debe contar con supervisión presupuestal por parte de una vicepresidencia específica.
- Numeral IV: informes trimestrales como insumo para la supervisión.

Código de Gobierno Corporativo de EPM:

- Principios de transparencia, trazabilidad y control.
- Modelo COSO: actividades de control y monitoreo continuo.
- Responsabilidad de la Alta Gerencia en el cumplimiento de compromisos.

Este marco establece que la supervisión presupuestal debe ser específica, documentada y verificable por programa. La certificación del Revisor Fiscal y la presentación de informes generales no sustituyen esta obligación.

El numeral III del Acuerdo de entrega de aportes establece que cada programa debe contar con supervisión presupuestal por parte de una vicepresidencia específica, con base en los informes trimestrales presentados por la Fundación EPM. Este criterio se complementa con los principios de transparencia, trazabilidad y control definidos en el Código de Gobierno Corporativo de EPM, que exige actividades de control, monitoreo continuo y gestión de riesgos en todas las operaciones, incluyendo aquellas realizadas con partes vinculadas. La certificación del Revisor Fiscal y la revisión general en el Consejo Directivo no sustituyen la obligación de supervisión operativa específica y documentada por programa.

Causas:

Organizacional: confusión de roles entre supervisión estratégica y operativa; falta de articulación interinstitucional entre EPM y la Fundación EPM.

Procedimental: ausencia de protocolos internos para la supervisión presupuestal; falta de trazabilidad documental.

Gobernanza: debilidad en el sistema de control interno; desconexión entre el acuerdo y los mecanismos de control corporativo.

Efectos:

La omisión en la supervisión presupuestal genera riesgo de uso ineficiente de recursos públicos, vulnera los principios de eficiencia, economía y eficacia consagrados en el artículo 3° del Decreto Ley 403 de 2020, afecta la trazabilidad y transparencia en la gestión de los aportes y compromete la rendición de cuentas. Esto se constituye en un **Hallazgo Administrativo**, dado que impide validar técnica y financieramente la ejecución de los recursos conforme a los objetivos misionales definidos en el acuerdo.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín

El órgano de Control Fiscal tras analizar la respuesta y pronunciamiento emitido por Empresas Públicas de Medellín el día 24 de noviembre del corriente dentro de su derecho a la contradicción frente a la observación comunicada en el informe preliminar de auditoría; esta no desvirtúa lo observado, y además de ello acepta la misma (*Insuficiencia en los mecanismos de supervisión presupuestal de Programas Financiados por EPM a través de aportes*) al indicar en su respuesta que *“...es importante resaltar que: En los períodos objeto de esta revisión, es claro que EPM ejerció la supervisión presupuestal a los programas: Biblioteca EPM;*

*Unidades de Vida Articulada – UVA; Museo del Agua; Parque de los Deseos y Casa de la Música; y Agua para la Educación, Educación para el Agua a cargo de Fundación EPM, a través de los informes trimestrales, la certificación del revisor fiscal entregados por la Fundación, así como la asistencia y participación en el Consejo Directivo y en la Asamblea General de la Fundación por parte de servidores de la empresa, con los cuales si bien se cumple con dicho objetivo, **no tienen la especificidad que se sugiere en el informe preliminar**. Es por lo anterior, que ante la manifestación de que “si bien se reconoce la existencia de un seguimiento general en espacios de gobierno y la presentación de informes...considera que esto no cumple con el criterio normativo establecido en el acuerdo, que exige la supervisión presupuestal específica por programa a cargo de las vicepresidencias responsables”, dicha situación será atendida por EPM, razón por la cual se implementarán controles adicionales que permitan tener una supervisión específica por programa, y la documentación que garantice la trazabilidad de ésta.*

*Como actividad de mejora, **se llevará a cabo una revisión del Acuerdo que se suscribirá en el período 2026, con la finalidad de especificar las actividades y documentos que harán posible una mejor supervisión presupuestal en la ejecución de cada uno de los programas...***. (Negrillas fuera de texto).

Por lo anterior expuesto, el equipo auditor considera que existe evidencia suficiente y adecuada que demuestra una desviación resultante entre la condición y el criterio, por lo cual se ratifica lo observado como un **Hallazgo Administrativo**.

2.1.4 Resultados en Relación con el Objetivo Específico No. 4: confirmar el registro contable adecuado y la revelación financiera de los aportes en los estados financieros de EPM, especialmente en la Nota “Otros Gastos”, garantizando que la información sea completa, clara y conforme a los marcos contables aplicables.

Criterio de evaluación Vs. Condición: los aportes entregados a entidades no societarias como lo es la Fundación EPM fueron registrados contablemente en la cuenta correspondiente y revelados en los estados financieros separados anuales bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF) a 31 de diciembre de los periodos 2024-2023, y de 2023-2022 en las Notas 35 “Otros Gastos”⁴ de dichos informes de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. en concordancia con el marco normativo que establece la Norma Internacional de Información Financiera - NIIF 10 que define el concepto de control y establecer los principios que deben seguir las entidades al preparar sus estados financieros

⁴ Deben reconocerse en los resultados del período en que se incurren como un Gasto en la subcuenta 580809 - Aportes en entidades no societarias, de la cuenta 5808 – Otros Gastos Ordinarios.

consolidados y lo referente a la Norma Internacional de Contabilidad - NIC 1 que establece las bases para la presentación de los estados financieros de propósito general, asegurando que sean comparables tanto con los estados financieros de la misma entidad en periodos anteriores como con los de otras entidades.

Frente a la exactitud en las revelaciones de las Notas 35 “Otros Gastos” de las vigencias comparativas 2024-2023 y 2023-2022 se observa que en las notas al pie del detalle de los “Aportes a entidades no societarias” se revela que “Corresponde a los aportes realizados a la fundación EPM”⁵; al corroborar la información en el aplicativo contable de la Entidad (Cuenta objeto 01312004.580809.01010101 Aportes entidades no societarias) se observa que los montos revelados en ambas vigencias auditadas no corresponden en su totalidad a los aportes entregados a la “Fundación EPM”, sino también a otra entidad no societaria denominada “Corporación Cuenca Verde” tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 4. Movimiento cuenta aportes entidades no societarias 2024-2023 (Millones de pesos).

Año	Entidad no societaria	Total por entidad no societaria	% de participación
2023	Corporación Cuenca Verde	108	0,50%
	Fundación EPM	21.329	99,50%
	Total	21.437	100,00%
2024	Corporación Cuenca Verde	667	2,52%
	Fundación EPM	25.760	97,48%
	Total	26.426	100,00%

Fuente: revelaciones EPM 2024-2023 y 2023-2022, aplicativo JDW, cálculos equipo auditor.

En la nota 35 “Otros gastos” en la cuenta “Aportes en entidades no societarias” de los Estados financieros separados anuales Bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF) a 31 de diciembre de 2024 y 2023 se revelan un total de \$26.426 millones en la vigencia 2024 y de \$21.436 millones en la vigencia de 2023 como aportes realizados por EPM a la fundación EPM; pero los valores reales de los aportes a la Fundación EPM fueron de \$25.760 millones en 2024 con una diferencia de \$667 millones (2,52%) de lo revelado (\$26.426 millones) que corresponden a los aportes entregados a la “Corporación Cuenca Verde”⁶ y de \$21.329 millones en 2023 con una diferencia de \$108 millones

⁵ Nota al pie 1 en el comparativo 2024-2023 y nota al pie 3 en el comparativo 2023-2022.

⁶ Alianza público-privada para la protección de las cuencas abastecedoras de agua del Valle de Aburrá (Fondo de agua de Medellín y el Valle de Aburrá).

(0,05%) de lo revelado (\$21.437 millones) que corresponden a los aportes entregados a la “Corporación Cuenca Verde” en dicho periodo.

Si bien es cierto se evidencia una inexactitud y la completitud en lo referenciado en las notas al pie de la revelación de la Nota 35 “Otros gastos”, por su materialidad no se constituirá como un hallazgo dentro del informe, pero en la próxima Auditoría Financiera de Gestión y Resultados que se adelante a Empresas Públicas de Medellín E.S.P. se pondrá especial atención al contenido de este tipo de información revelada, con el fin de que su redacción o detalle no induzca al error, en observancia de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), lo dispuesto en la NIIF 10 y la NIC 1.

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Durante el desarrollo de la auditoría se aplicaron procedimientos conforme a las normas y procedimiento establecido, obteniendo evidencia suficiente y adecuada que respalda el concepto emitido. Como resultado del proceso auditor, se estableció un (1) hallazgo, el cual no fue material ni tiene un efecto sobre el concepto sin reservas emitido.

Cuadro 5. Hallazgos Auditoría de Cumplimiento (Cifras en pesos).

Nº	Hallazgos Administrativos	Incidencia				Proceso
		F	Valor	D	P	
1	Insuficiencia en los mecanismos de supervisión presupuestal de Programas Financiados por EPM a través de aportes.					Aportes de Empresas Públicas de Medellín a la fundación EPM.
Total Hallazgos		0	0	0	0	
		Subtotal Incidencias				
Convenciones: F: Con incidencia Fiscal, D: Con presunta incidencia disciplinaria, P: Con presunta incidencia penal.						

Fuente: Construcción propia equipo auditor.